

El Consequente haya habido de una mano aboral en
los cinco años que han transcurrido sin que se haya dado
noticia qual correspondia al Ayuntamiento; Resultando de
aquí, de una de la incertidumbre de la figura productiva mil
interrumpimientos y embarazos al tiempo de la recaudacion,
que deya de distribuida la recaucion, no son ya posible
remediar sin que se declaren falladas las Cuentas con grave
prejuicio de los demas contribuyentes.

Conocido ya de esta Contribucion, por S. M.
la Reyna, la parte Industrial y de Comercio, que desde
su creacion ha estado sujeta a ella, siendo precisamente
a gravarse la totalidad del contingente señalado a esta ciudad
y su Campo en el año actual sobre las fincas Rústicas
y Urbanas; esto es, si la Hacienda publica no rebajare
aquella parte, que con corta diferencia son igual a la
del ppdo, que sube a 22 Mill^{rs}, en lo qual el Ayuntamiento
está en el preciso deber de insistir firmemente en su
reclamo y deducion, no solo en esta Subdelegacion y oficina
de Orléans, a quienes ya se tiene ofendido sobre el par-
ticular, sino tambien en caso necesario a S. M. para

